



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Martes, 4 de noviembre

Número 251

GOBIERNO CIVIL

Sección de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en oficio fecha 16 del actual, número 52/1210, Sección 1.^a, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido a favor de D. Agustín Marina Molina, como Secretario de Administración Local del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, y

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, en sesión de 17 de agosto de 1952, acordó señalar a D. Agustín Marina Molina el haber de jubilación de 7.200 pesetas anuales, 80 por 100 del sueldo regulador de 9.000 pesetas.

2.º Que el causante jubilado en 5 de junio de 1952 sumó un total de 35 años, nueve meses y 28 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Cerratón de Juarros, Alcocero de Mola y Prádanos de Bureba, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos los artículos 92 y 93 y la disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de funcionarios de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) D. Agustín Marina Molina percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local el haber de jubilación de 7.200 pesetas anuales, 600 pesetas al mes, desde el día 6 de junio de 1952, siguiente al de su cese.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Cerratón de Juarros, 2935'78 pesetas al año, 244'64 al mes.

Alcocero de Mola, 2.132'11 al año, 177'68 al mes.

Prádanos de Bureba, 2.132'11 pesetas al año, 177'68 al mes.»

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos, 31 de octubre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesus Posada Cacho

Tesorería de Hacienda

Impuesto sobre la Radioaudición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda in-

teresar que, a partir del día primero de noviembre próximo, dará comienzo en esta capital y provincia, la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre la Radioaudición por las altas liquidadas desde el mes de abril del año actual. Esta recaudación se llevará a efecto por el personal del Servicio de Correos, visitando para ello en su domicilio a cada contribuyente, debiendo efectuarse dicho intento de cobro a domicilio en el plazo de un mes natural durante todo el mes de noviembre, y podrán también satisfacer el referido Impuesto sin recargo alguno, aquellos contribuyentes que no lo hubiesen hecho en su domicilio, en los diez días primeros del siguiente mes de diciembre en la Oficina de Correos, de esta capital, domicilio de la Asociación Benéfica de Correos, Entidad recaudadora en período voluntario. Se advierte a los contribuyentes que, de no realizar el pago en el plazo indicado, vendrán obligados a satisfacer el 20 por 100 de recargo de apremio en el procedimiento ejecutivo que a continuación se tramitará al efecto.

Burgos, 28 de octubre de 1952.
—El Tesorero de Hacienda, Juan Francisco de la Bodega.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Anuncio

Se cita a los señores que figuran en la adjunta relación para que el

día 8 del próximo mes de noviembre, a las doce de la mañana, se presenten en el despacho del señor Alcalde de Santibáñez Zarzaguda, al objeto de hacer efectivo el cobro del valor de las fincas que les han sido expropiadas para la construcción de un granero para cereales en dicha villa.

Burgos, 30 de octubre de 1952.—
Por el Servicio Nacional del Trigo.
El Jefe Provincial, Eugenio P.

Granero de Santibáñez Zarzaguda

Término municipal de Santibáñez Zarzaguda.

Lista de propietarios

Finca número 1.—D.^a Agustina Herrera Herrera, 3.489'50 pesetas.

Finca número 2.—D. Victoriano González Alvarez, 227'50.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, accidentalmente Juez Municipal del número dos, de los de esta Capital, en providencia de esta fecha tiene acordado citar el denunciante lesionado Angel Enrique Rodríguez, de 40 años, soltero, afilador, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día diez del próximo noviembre y hora de las diez treinta, compareza a la celebración del juicio de faltas por lesiones, debiendo hacerlo con los medios de prueba con que intente valerse y previniéndole que en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido la presente en Burgos a 14 de octubre de 1952.— El Secretario, ilegible.

Santo Domingo de la Calzada

Requisitoria

Gayán Hernando José María, de 20 años de edad, soltero, chapista, natural y vecino de Burgos, con domicilio en la Plaza Mayor, número

67, 4.º, hijo de Hilario y de Carmen, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa por robo, señalada con el número 26 de 1950; comparecerá en este Juzgado dentro del plazo de diez días para prestar declaración de inquirir, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional, bajo apercibimiento de que, si no compareciese en el término señalado, será declarado rebelde e incurrirá en las

demás responsabilidades de la Ley. Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del repetido procesado a mi disposición en la cárcel donde fuere habido, dando cuenta a este Juzgado de haberlo verificado.

Santo Domingo de la Calzada, 23 de octubre de 1952.—El Juez de instrucción, ilegible.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

INDICES NUMEROS 72 AL 76

Indice de las órdenes de pago que se remiten, en el día de la fecha por esta ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTOS
27	María Salomé Sedano Calvo	Dote
24	Julián Cordero Peralta.	M. Militar
24	Juan Larena Lluna	Jubilados
54	Pedro Lucio Benito	Retirados
28	Emiliana Rodríguez Fernández	M. Militar
3	Leonor Gómez Crespo	Mesadas
	Manuela Redondo Arroyo	Interesando certificado
	Mariano Arranz Pérez	Oficio
	Basilio Díaz Arnedo	Oficio
55	Epifanio Saldaña Zumel	Retirados-Cruces
56	Daniel Iglesias Franco	Idem

INDICES NUMEROS 77, 78. Y 79

57	Amancio Martínez Martínez	Retirados-Cruces
58	Francisco García Sedano	Idem
59	Felipe Fernández Baranda	Idem
60	Teófilo de la Fuente del Río	Idem
61	Miguel Martínez Alvaro	Retirados
62	Ciriaco Pérez Solórzano	Idem
63	Escolástico Elena Alcalde	Idem
4	Huérfanos de Causante Llorente	Mesadas
64	Mariano Ortega Bujeda	Retirados-Cruces
65	Aurelio Rodríguez Merino	Idem

INDICES NUMEROS 80 Y 81

66	Severino Tamayo Polo	Retirados Cruces
67	Antonio Mena Gil	Idem
29	Emilia Rincón Mayor	Montepío Militar
25	Luis Sáiz Sáiz	Jubilados
—	Calixto Antón Martín	Rectificación acuerdo
23	Isabel Marco Ruiz	Montepío Civil
26	Ignacio Hojas Hojas	Jubilados
—	Manuela Redondo Arroyo	Dote

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por la firma «Ezepeleta y Cuartero», S. R. C. en solicitud de autorización para ampliar su industria en fabricación de teja y ladrillo, instalada en Miranda de Ebro, de esta provincia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y una vez cumplidos los trámites reglamentarios, en el expediente oportuno, ha resuelto otorgar a la firma indicada, la autorización que solicita.

Burgos, a 29 de octubre de 1952.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monins

Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos

Pliego de condiciones, conforme al cual habrá de ser efectuada la adjudicación del concurso para la adquisición de material de oficina que se relaciona, con destino a la Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos

La Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos anuncia concurso público para la adquisición de material de oficina con destino a la misma, rigiéndose dicho concurso por las siguientes

Bases

1.^a Las concursantes presentarán sus propuestas en Oficialía Mayor de la C. N. S. de Burgos, sita en la Plaza de Castilla, número 1, durante veinte días naturales, que empezarán a contarse a partir del siguiente en que tenga lugar la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando a las doce horas del día en que termine dicho plazo, o del siguiente si aquél fuese inhábil, y tanto las muestras de material de oficina a adquirir como el correspondiente pliego de condiciones, estarán de manifiesto en dicha Oficialía

Mayor, durante los días hábiles y horas de oficina.

2.^a Las propuestas habrán de dirigirse a la Junta Económico Administrativa Provincial, debiendo presentar los concurrentes la documentación para participar en el concurso en dos sobres cerrados y lacrados, con el lema «Concurso para la adquisición de material de oficina», uno de cuyos sobres contendrá las referencias técnicas y propuestas económicas (consignándose en el exterior de dicho sobre esta particularidad) y en el otro, la documentación a que se hace referencia en la base 3.^a de este pliego de condiciones (destacándose también en el sobre correspondiente esta segunda circunstancia). Dichos sobres serán numerados por orden de recepción a su presencia y mediante entrega del correspondiente recibo, el cual puede exigir.

3.^a A las referidas propuestas se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Cédula personal del licitador o documento de identidad análogo.
b) Escritura de constitución, si la recurrente es una Sociedad.

c) Poder especial y bastante para concurrir a concursos, si se hiciera por medio de apoderado.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional a que se hará referencia, en la caja de la C. N. S. de Burgos.

e) Ultimo recibo de la contribución industrial o justificante análogo.

f) Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

g) Declaración jurada o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

h) Declaración y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en el concurso de adquisición son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

i) Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas y primas de los seguros y subsidios sociales y Montepíos.

4.^a La adjudicación provisional se hará en el domicilio de la C. N. S. de Burgos por la Junta Económico Administrativa Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de admisión de los mencionados pliegos y al acto podrán concurrir los licitadores, por sí o por medio de representantes con poder al efecto.

5.^a Terminado el acto a que se refiere la base anterior, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos provisionales, a fin de que puedan retirar éstos en el plazo máximo de 72 horas y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a las proposiciones que se acepten.

6.^a El material de oficina a adquirir, es el siguiente:

30.000 Hojas papel folio satinado.

20.000 Hojas papel folio en blanco para copias.

25.000 Hojas papel multicopiasta.

40.000 Oficios 4.^o «Delegación», impresos dos tintas.

10.000 Oficios 4.^o «Delegación Comarcal», impresos dos tintas.

10.000 Oficios 4.^o «Delegación Local», impresos dos tintas.

25.000 Oficios 4.^o «Corresponsalía P. S.», impresos dos tintas.

10.000 Sobres tamaño holandesa papel cuero, membretes oficiales en negro.

2.500 Sobres tamaño holandesa papel cuero, membretes oficiales en tinta negra y con la dirección «Camarada Corresponsal Local de Previsión Social».

50.000 Sobres oficio en azul, membretes oficiales en tinta negra.

15.000 Sobres oficio en azul, membretes oficiales en tinta negra y con la dirección «Camarada Delegado Sindical Local».

10.000 Sobres oficio en azul, membretes oficiales en tinta negra y

on la dirección «Camarada Corresponsal Local de la Obra «Previsión Social».

15.000 Sobres oficio en azul, membretes oficiales en tinta negra y con la dirección «Camarada Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos».

20 Cajas de clichés para multicolorista marca «Rolan» o similar.

20 litros de tinta «Pelikan» o «Watermans».

40 Cajas papel carbón negro para máquina, de buena calidad.

75 cintas negras 13 mm, para máquinas «Hispano Olivetti», «Rolan», «Kores» o similar.

24 cintas bicolor 13 mm. para máquinas «Hispano Olivetti», «Rolan», «Kores» o similar.

24 cintas negras 13 mm. para máquinas «Underwood», «Rolan», «Kores» o similar.

100 Carpetas cartón folio para legajos.

30.000 Impresos reparto correspondencia tamaño 8.º, impresos y perforados.

7.ª El material a que se refiere el apartado anterior habrá de ser de las mismas características que las muestras existentes en la expresada Oficialía Mayor, debiendo adjuntar necesariamente a las propuestas muestras de las diferentes calidades que se ofrezcan.

8.ª Como condición de garantía para tomar parte en este Concurso se establece la obligación para los concursantes de constituir en la Caja de Administración de esta C. N. S. un depósito provisional en metálico de 1.000 pesetas.

9.ª El adjudicatario vendrá obligado a constituir una fianza definitiva en el plazo de cinco días, contando a partir de la fecha de la adjudicación, igual al 4 por 100 de la cantidad en que fué hecha la citada adjudicación, cuya fianza responderá del cumplimiento de sus obligaciones, quedando en beneficio de la Organización Sindical el depósito provisional constituido por el mismo, si dentro del término estableci-

do anteriormente no constituye la fianza definitiva. Dicha fianza podrá constituirse en metálico, efectos públicos al 90 por 100 de su valor nominal, mediante crédito bancario suficiente, previo informe de la Administración.

10. Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el adjudicatario vendrá obligado a formalizar el correspondiente contrato.

11. La entrega del material objeto del concurso se hará en el domicilio de la C. N. S. de Burgos, teniendo como fecha tope a los treinta días siguientes naturales de haberse hecho la adjudicación definitiva, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y descarga. El pago de dicho material se hará dentro de los treinta días siguientes al de su entrega.

12. La adjudicación del presente concurso se efectuará al que ofreciese mayores ventajas económicas y mejor solvencia moral y material, pudiendo ser rechazadas todas las proposiciones sino reunieran las circunstancias exigidas, o adjudicarse total o parcialmente a uno o varios de los concursantes, según las calidades y precios ofrecidos por cada uno de ellos.

13. El importe de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

14. Los pliegos de ofertas se ajustarán al siguiente

MODELO

«D...., mayor de edad, natural de.... de estado civil...., de profesión.... y con domicilio en...., calle de...., piso.... ante la Junta Económico-Administrativa Provincial, comparece y respetuosamente, digo:

Que por medio del presente escrito, solicito tomar parte en el Concurso anunciado por la Junta Económico Administrativa Provincial para la adquisición de material de oficina de la C. N. S. de Burgos, y estando en un todo conforme con el pliego de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir en el mismo, me comprometo a suministrar el material

que a continuación señalo y en los precios parciales que fijo a cada uno de dichos artículos.

(Relaciónese los artículos a que se desee concursar y precios de cada uno de los mismos).

Cumpliendo la condición primera del pliego citado, acompaño los siguientes documentos:

(Detállese los documentos que acompaña).

Por todo lo expuesto:

Suplico a la Junta Económico-Administrativa Provincial que, habiendo dado por presentado este escrito, con los documentos que se relacionan, se me tenga por licitador en el concurso anunciado para la adquisición de material de oficina, con destino a la C. N. S. de Burgos y, en su día se me adjudique provisionalmente el mismo y, previos los trámites de rigor, se me haga la adjudicación definitiva que habrá de constar en el correspondiente contrato que se otorgue».

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

(Lugar, fecha y firma).

Junta Económico-Administrativa Provincial.—Burgos.

Burgos, 28 de octubre de 1952.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Emilio Antón.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Visto el expediente de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del manantial «Fuente Mayor» en término de San Zadornil (Burgos), para abastecimiento de la localidad, a instancia del Alcalde-Presidente de su Ayuntamiento.

Resultando que: 1) Iniciado el expediente con la presentación de solicitud, proyecto y certificaciones de acuerdos municipales, se anunció información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento de San Zadornil, habiéndose formulado varias reclamaciones por usuarios de aprovecha-

mientos que se consideran perjudicados por la concesión solicitada y que estiman que es excesivo el caudal de 16 litros para el abastecimiento de una población de 20 ó 30 vecinos.

2) Dada vista de las reclamaciones al peticionario, contesta: que algunos de los reclamantes no tienen legalizados sus aprovechamientos; que en rigor sólo se piden seis litros, ya que dejarán de utilizarse los diez litros que en la actualidad se aprovechan de otra fuente, y que está justificado ese caudal por las razones que expone.

3) Practicada confrontación, de la que se levantó la preceptiva acta, el Ingeniero encargado informa favorablemente, si bien con la limitación de que el caudal que se concede sea tan sólo de 0'525 litros de agua por segundo, y con la advertencia de que por discurrir la conducción por el monte catalogado con el número 454 de la provincia de Burgos, debe remitirse el proyecto al Distrito Forestal respectivo.

4) Trasladadas las condiciones al Ayuntamiento interesado las ha aceptado remitinedo pólizas por valor de 157'50 pesetas, que quedan adheridas e inutilizadas en el original de la presente resolución.

Vistos: la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el R. D. Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el 27 de marzo de 1931, y los Decretos de 29 de noviembre de 1932 y 28 de noviembre de 1947.

Considerando que: I. La Administración tiene facultades para otorgar concesiones de la índole de la solicitada; y el expediente se ajusta en su tramitación a las prescripciones reglamentarias, va que, por tratarse de abastecimiento de población, se halla dispensada la competencia de proyectos, debiendo ser oído el Distrito Forestal de la Provincia de Burgos, por lo que respecta a ocupación de monte catalogado como utilidad pública.

II Las reclamaciones formuladas, fundadas en la petición de un caudal de 16 litros por segundo, quedan desvirtuadas si lo que se concede es la exigua dotación de 0,525 litros, cuya insignificancia no consta que haya de producir menoscabo en los aprovechamientos más o menos legalizados que aducen los reclamantes.

III. En el condicionado propuesto se recogen las cláusulas pertinentes y se comprenden las garantías de los derechos e intereses susceptibles de ser afectados.

De acuerdo con los informes del Ingeniero encargado, del Abogado del Estado Asesor Jurídico y del Ingeniero Director Adjunto de esta Confederación, el Ingeniero Director que suscribe ha resuelto acceder a la solicitud objeto del expediente en los términos siguientes:

Se otorga al Ayuntamiento de San Zadornil (Burgos), autorización para aprovechar, con destino al abastecimiento de dicho pueblo, hasta un caudal de 0'525 litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del manantial denominado Fuente Mayor, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se llevarán a cabo con arreglo al Proyecto que obra en el expediente, suscrito en Burgos en junio de 1951, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Armando Fernández Renao, reduciendo el diámetro de la tubería para que resulte adecuada al caudal concedido.

2.^a Las obras se realizarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, comenzándolas dentro del plazo de tres meses y terminándolas en el de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.^a Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue

levantándose acta del resultado del reconocimiento en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y mecanismos empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de la aprobación de dicha acta.

4.^a Formará parte de las obras un módulo limitador del caudal derivado, cuyo proyecto habrá de someterse a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro antes del comienzo de las obras.

5.^a Esta concesión lleva implícita la aceptación del pago del canon correspondiente a aprovechamientos con consumo de agua autorizados gracias a la existencia de obras de regulación de las aportaciones de la cuenca hidrográfica realizadas por el Estado.

6.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la falta o disminución del caudal concedido y reservándose el derecho de tomar el volumen necesario para la construcción y conservación de obras públicas de las obras autorizadas en esta concesión, pero sin ocasionar perjuicio a las mismas.

7.^a Esta concesión queda sujeta a cuanto previenen las disposiciones protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo manual obrero.

8.^a El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, llevará aparejada la caducidad de la concesión que se decretará por los trámites establecidos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Zaragoza 22 de octubre de 1952.
—El Ingeniero, Director M. Echeverría.

Alcaldía de Santibáñez del Val

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas fiscales sobre derechos y tasas y

sobre arbitrios que la continuación se relacionan, en cumplimiento de o dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen e interponer los recursos que estimen oportunos.

Ordenanzas que se citan

- 1 Arbitrio sobre voz pública.
 - 2 Guardería rural.
 - 3 Inspección y reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.
 - 4 Arbitrio sobre inspección y reconocimiento de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.
 - 5 Arbitrio sobre el rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.
 - 6 Arbitrio sobre el tránsito de animales domésticos por vías municipales.
 - 7 Derechos y tasas por licencias que se expidan para industrias callejeras y ambulantes.
 - 8 Arbitrio sobre los perros.
- Santibáñez del Val, 6 de octubre de 1952.—El Alcalde, Juan Martín.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos para el próximo año de 1953, que a continuación se expresan, pudiendo presentar los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes, durante el plazo de exposición.

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Matrícula industrial.

Merindad de Valdeporres, 22 de octubre de 1952.—El Alcalde, Venancio Guerra.

Alcaldía de Ibrillos

Confeccionados los documentos cobratorios para el próximo año

de 1953, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones. Los documentos contra los que pueden presentar las reclamaciones que crean justas son los siguientes:

Patente Nacional de circulación de automóviles.

Matrícula industrial y de comercio.

Reparto de rústica amillarada.

Padrón de edificios y solares.

Ibrillos, 20 de octubre de 1952.

—El Alcalde.

Alcaldía de Castildelgado

Confeccionados los documentos cobratorios para el próximo año de 1953, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones. Los documentos contra los que pueden presentar las reclamaciones que crean justas son los siguientes:

Patente Nacional de circulación de automóviles.

Matrícula industrial y de comercio.

Reparto rústica amillarada.

Castildelgado, 20 de octubre de 1952.—El Alcalde.

Alcaldía de Los Valcárceres

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público, por el plazo reglamentario de ocho días hábiles, durante los cuales se pueden examinar por los contribuyentes y vecinos en general y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Documentos confeccionados

1 Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1953.

2 Matrícula industrial y de comercio para el año 1953.

Los Valcárceres, 11 de octubre de 1952.—El Alcalde, Ildefonso García.

Alcaldía de La Piedra

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público por el plazo reglamentario de ocho días hábiles, durante los cuales se pueden examinar por los contribuyentes y vecinos en general y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Documentos confeccionados

1 Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1953.

2 Matrícula industrial y de comercio para el año 1953.

3 Patente Nacional de automóviles para el año de 1953.

La Piedra, 9 de octubre de 1952.
El Alcalde, Florencio Alonso.

Alcaldía de Villahizán de Treviño

Durante el tiempo reglamentario, y a partir de este anuncio en el B. O. de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, para que sean examinados por cuantos lo crean necesario y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Documentos que se expresan

Padrón de vehículos de tracción mecánica de las clases A, B y C, formados para el año 1953.

Matrícula industrial de este municipio para el año 1953.

Villahizán de Treviño, 13 de octubre de 1952.—El Alcalde, Eutiquio García.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes

Formada la cuenta municipal del ejercicio de 1951, e informada que ha sido por la Comisión municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Durante dicho plazo y ocho días más pueden presentar los perjudi-

cados las reclamaciones por escrito o reparos que hayan observado en las mismas, advirtiéndole que pasado el plazo no se admitirá ninguna reclamación, y serán aprobadas por el Ayuntamiento, pasando luego al Archivo.

Villaquirán de los Infantes, 21 de octubre de 1952.—El Alcalde, José Francés.

Alcaldía de Tosantos

Aprobadas por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, las ordenanzas que regulan las exacciones de arbitrios, derechos y tasas, que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario de ingresos para el próximo año 1953 y sucesivos y que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, según lo ordenado en el artículo 694 de la precitada Ley de Régimen Local, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasando que sea el plazo no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

1. Sobre contribuciones de Usos y Consumos, tarifa 5.^a
2. Impuesto sobre el vino y la sidra.
3. Consumiciones en bares y tabernas.
4. Consumo de bebidas y alcoholes.
5. Idem de carnes y pescados.
6. Sobre inspección y reconocimiento de reses de cerda.
7. Recargo municipal sobre la contribución industrial.
8. Idem sobre Patente Nacional de vehículos B y C.

Tosantos 14 de octubre de 1952.
—El Alcalde, José García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Puras de Villafranca.

Alcaldía de Haelnas

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas que se citan a continuación y que regulan las exacciones de los arbitrios municipales, según lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Ordenanzas que se citan

1. Impuesto sobre el vino y la sidra.
 2. Licencia de obras.
 3. Puestos de venta en la vía pública.
 4. Prestación personal.
 5. Arbitrios sobre solares sin edificar.
 6. Escaparates y anuncios visibles desde la vía pública.
 7. Licencia para industrias callejeras y ambulantes.
 8. Parada y situado de carruajes.
 9. Ocupación de la vía pública con escombros.
 10. Postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.
 11. Voz pública.
 12. Licencias para disfrutes de aguas.
 13. Apertura de calicatas en la vía pública.
 14. Recogida de basuras.
 15. Arbitrio sobre perros.
 16. Expedición de documentos.
 17. Saca de materiales de construcción.
 18. Consumo de gas y electricidad.
 19. Guardería rural.
 20. Vallas, puntales, etc., en la vía pública.
- Haelnas 20 de octubre de 1952.
El Alcalde, Eugenio Cámara.

Alcaldía de Hontoria de la Cantera

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas para las exacciones que a continuación se expresan, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 694 del mismo cuerpo legal, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de ser examinadas por cuantas personas lo deseen, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas que se citan

1. Arbitrio sobre el aprovechamiento de leñas.
2. Impuesto de cinco céntimos sobre litro de vino.
3. Reconocimiento sanitario de reses.
4. Recogida de basuras.
5. Recargo municipal sobre la contribución industrial.
6. Arbitrio sobre el consumo de bebidas.
7. Arbitrio sobre el consumo de carnes y pescados.
8. Arbitrio sobre roturaciones de fincas.
9. Cupo de compensación.
10. Arbitrio sobre perros.
11. Por saca de piedra.

Hontoria de la Cantera, 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Serafín Mansilla.

Alcaldía de Trespaderne

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 27 de septiembre la modificación de las ordenanzas para las exacciones y que a continuación se expresan, de acuerdo con lo que previenen los artículos 691 y 692 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 694 de precitado cuerpo legal, al objeto de su examen por los que así lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ordenanzas que se citan

1. Del derecho o tasa para la aplicación del sello municipal.
2. Del derecho o tasa sobre concesión de placas, tablillas, patentes u otros distintivos análogos.
5. Del derecho o tasa sobre licencias para construcciones y obras.
9. Sobre el servicio de cementerio.
11. Del derecho o tasa sobre desagües en la vía pública o terrenos del común.
14. Del derecho o tasa sobre industrias callejeras y en ambulancia.
27. Arbitrios con fines no fiscales que ampara la tenencia de perros.

Trespaderne 1.º de octubre de 1952. = El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

Alcaldía de La Cueva de Roa

Aprobadas las ordenanzas para la imposición de exacciones municipales que han de regir en este término municipal a partir de 1.º de enero de 1953, con sus correspondientes tarifas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Ordenanzas que se citan

1. Ordenanza de rodaje o arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículo, excepto los de motor.
2. Arbitrio sobre los perros.
3. Derechos y tasas sobre desagüe de canalones.
4. Servicio de desagües pluviales a la vía pública.
5. Prestación personal y de transportes.
6. Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

La Cueva de Roa 10 de octubre de 1952. = El Alcalde, Modesto Cabornero.

Alcaldía de Jurisdicción de Lara

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para las exacciones que a continuación se expresan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 694 del mismo cuerpo legal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de ser examinadas por cuantas personas lo deseen, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ordenanzas que se citan

1. Arbitrio sobre el aprovechamiento de leñas.
 2. Idem sobre el aprovechamiento de pastos.
 3. Impuesto del 10 por 100 del precio de las consumiciones en los bares y tabernas.
 4. Idem por cinco céntimos en litro de vino corriente.
 5. Por reconocimiento sanitario de reses de cerda en los domicilios particulares.
 6. Idem 25 por 100 en la contribución industrial y de comercio.
 7. Idem 10 por 100 sobre la contribución rústica y pecuaria.
 8. Idem arbitrio sobre el vino.
 9. Idem sobre perros.
- Jurisdicción de Lara 6 de octubre 1952. = El Alcalde, Luis del Hoyo.

Alcaldía de Rojas

Habiendo sido aprobadas las ordenanzas para las exacciones abajo enumeradas que han de regir durante el año próximo y sucesivos, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley de Régimen Local, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Ordenanzas que se citan

1. Arbitrio sobre consumo de bebidas.
2. Impuesto por litro sobre vinos y sidras.
3. Consumo de carnes, pescados y mariscos finos.
4. Gas y electricidad.
5. Sobre prestación personal y de transporte.

6. Arbitrio sobre perros.
Rojas, 12 de octubre de 1952. = El Alcalde, Jesús Alonso.

Junta administrativa de Ruyales del Agua

Aprobadas por la Junta las ordenanzas que han de nutrir el presupuesto de ingresos para 1953 y sucesivos, que se citan a continuación, quedan expuestas al público por término de quince días para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen del caso, advirtiéndoles que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

1. Arbitrio sobre edificios que carecen de bajada de aguas pluviales hasta el suelo.
2. Arbitrio sobre puertas y ventanas que abran al exterior.

Ruyales del Agua, 10 de octubre de 1952. = El Presidente, Pablo Lope.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según previene el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Villafranca Montes de Oca, 27 de octubre de 1952. — El Alcalde, Florentino Barrio.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311